

Colombia (Nueva Granada) Leyes, decretos

Marzo 10 de 1852

PROYECTO DE LEI
SOBRE EMANCIPACION RELIJIOSA.

El Senado i Cámara de Representantes de la Nueva Granada,
reunidos en Congreso

DECRETAN:

Art. 1.º Los poderes espiritual i temporal, serán en la Nueva Granada, absolutamente independientes el uno del otro.

Art. 2.º El precepto constitucional de sostener i mantener el culto católico en la República, lo cumplirá la nacion: 1.º prestando la sancion legal a la ejecucion de los contratos celebrados entre los fieles católicos, i los ministros de este culto; i 2.º obligando a los granadinos católicos al pago de toda contribucion para gastos del culto i sostenimiento de sus ministros a que por algun documento público se comprometieren.

Art. 3.º En la República todo granadino o extranjero queda en libertad para profesar la relijion i ejercer pública i privadamente el culto que a bien tenga, siempre que en su ejercicio, no se contravenga a ninguna lei vijente. En el goce de este derecho serán protegidos por la autoridad pública.

Art. 4.º Los eclesiásticos quedarán sometidos a las leyes de la República, en negocios civiles i criminales, en los mismos casos, ante las mismas autoridades i por los mismos trámites que los demas granadinos.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las leyes contrarias a la presente, i las que directa o indirectamente contengan alguna o algunas disposiciones en materias relijiosas, i solo en la parte que diga relacion a estas.

Dada &.—Presentado a la Cámara de Representantes por los infrascritos.—J. M. Rójas Garrido.—J. Salgar.—L. Orvegozo.—Próspero Pereira.—G. A. Tavera.—Justo Arosemena.—Lúcas Caballero.—A. M. Pradilla.—A. Mantilla.—A. Gonzáles.—Fernando Conde.—R. Navarro.—Joaquin Gaona.—

Es copia.—Bogotá, 10 de marzo de 1852.

El Representante Secretario,

ANTONIO M. PRADILLA.

IMPRESA DEL NEO-GRANADINO.

BNC - Miscelánea 1.063 (60)

Marzo 10 de 1852.